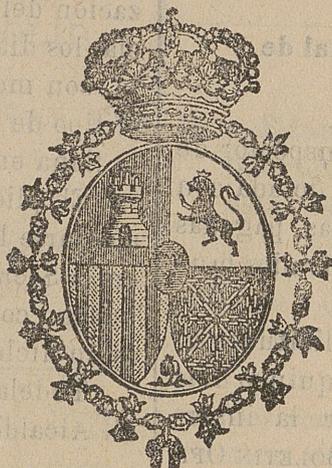


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.189.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En el número 75 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Abril de 1897, se publicó una Real orden circular

disponiendo que los Ayuntamientos me remitiesen un estado, con arreglo al modelo publicado, sobre rotulacion de calles y numeracion de casas.

Varios son los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, y siendo ya urgentísimo, he resuelto prevenir á los Alcaldes morosos que adoptaré contra ellos medidas de rigor si no remiten el estado reclamado dentro del término de diez días, contados desde el de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 23 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Núm. 2.181.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde dentro del término de quince días contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esguevillas 19 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Flores.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

Num. 2.182.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quince pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, para el suministro de medicamentos necesarios de una á cuatro familias pobres, como así bien á algún enfermo que haya de tránsito y sea también pobre.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villán de Tordesillas 16 de Julio de 1897.—El Alcalde, Marcelo Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

Núm. 2.193.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

El día seis del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de ocho novillos y ocho vacas de raza brava que son necesarios para las dos

corridas que han de verificarse previa autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, los días 15 y 16 del próximo mes de Agosto, con motivo de sus fiestas populares, bajo el tipo de 1.375 pesetas, por medio de pujas á la llana en baja de la referida cantidad.

El pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan consultarle cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Tudela de Duero á 22 de Julio de 1897.—
El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.195.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias en la Secretaría de expresada Corporación en término ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo 17 de Julio de 1897.—
El Alcalde, Evaristo Hernandez.

Núm. 2.194.

Alcaldía constitucional de Arévalo.

Se interesa la busca y conducción á esta ciudad de Arévalo, de la caballería cuyas señas se anotan á continuación, que desapareció de la era de su dueño Isidoro Muñozerro Antonio, en la noche del 18 de Julio corriente.

Señas.—Una mula de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño, bien formada, de tres años de edad, con una nube en un ojo.—El Alcalde, Antonio Garcia Gonzalez.

Núm. 2.163.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL.

Año económico de 1897-98.

Repartimiento de las 4.310 pesetas entre los pueblos que componen este Partido judicial.

Número de orden.	PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas anuales. Pesetas.
1	Bahabon.	299	58'38
2	Bocos.	207	40'44
3	Campaspero.	1258	245'68
4	Canalejas.	809	157'96
5	Castrillo de Duero.	720	140'60
6	Cogeces del Monte.	1464	285'80
7	Corrales de Duero.	340	66'40
8	Curiel.	552	107'80
9	Fompedraza.	430	84
10	Langayo.	714	139'40
11	Manzanillo.	217	42'36
12	Montemayor.	1326	258'84
13	Olmos de Peñafiel.	324	63'24
14	Padilla de Duero.	393	76'74
15	Peñafiel.	4287	836'84
16	Pesquera de Duero.	1179	230'16
17	Piñel de Abajo.	528	103'08
18	Piñel de Arriba.	300	58'56
19	Quintanilla de Abajo.	1294	252'60
20	Quintanilla de Arriba.	860	167'88
21	Rábano.	577	112'44
22	Roturas.	180	35'16
23	San Llorente.	413	80'64
24	Santibañez de Valcorba.	464	90'60
25	Sardon de Duero.	631	123'12
26	Torre de Peñafiel.	313	61'08
27	Torrescárcela.	527	102'88
28	Valbuena de Duero.	766	149'52
29	Valdearcos.	425	82'96
30	Viloria.	281	54'84
Totales.		22078	4310

Es copia, Peñafiel 15 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Fernando Frutos.—El Secretario,
Miguel Gabriel.

Seccion quinta.

Núm. 2.188.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Galo Noriega del Valle, cuyas señas al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de trigo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, barba poca, poblada, y viste pantalon de pana con remiendos, blusa de cuadros claros, boina color café claro y alpargatas; es natural de Aldeamayor y de treinta y dos años.

Núm. 2.190.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion del partido de Olmedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Alaez Perez, vecino de Cisneros (Palencia,) procesado por estafa á la compañía del ferrocarril del Norte, para que en término de diez días desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de la provincia de Valladolid y Palencia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia acordada por la Superioridad, bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Olmedo á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Gabriel Todrés.

EDICTO.

Don Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de D.^a María Juana Teresa de Aldama y Hormaza, natural del Valle de Ceberio y que falleció en el Manicomio de la Ciudad de Valladolid, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de veinte días á contar de la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiéndose que los parientes que se han presentado á reclamar la herencia de que se trata son D. Carlos y Doña Dolores de Aldama y Hormaza, hermanos de la finada Doña María Juana Teresa y la sobrina de ésta Doña María Aldama y Benito.

Dado en Durango á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Arestío.

Talon núm. 169.

NUM. 2.192.

Juzgado municipal de Aldea de San Miguel.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal sin otro emolumento que los derechos de arancel, se anuncia al público á fin de que los que deseen servirla presenten sus solicitudes documentadas en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado en el plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá á su provision con arreglo á las disposiciones vigentes.

Aldea de San Miguel 22 de Julio de 1897.

—El Juez municipal, Norberto Sanz.

NUM. 2.191.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 7 de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 20 de Julio de 1897.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Trescientos setenta quintales métricos de cebada.

Setecientos diez id. id. de paja para pienso.

Ciento veinte id. id. de leña.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.